



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1338/2015.-

VISTO:

La necesidad de actualizar el Código de Edificación en vigencia, Plan de Ordenamiento Urbano - P.O.U. - Ordenanza N° 702/1997 - en el Item A -FRACCIONAMIENTO DEL SUELO- que comprende lo especificado en el Art. 70°) de la mencionada norma legal; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación permitirá establecer una tolerancia mayor, expresada en metros y contemplando en un solo artículo las diversas situaciones que se originan con motivo del fraccionamiento de terrenos que no cumplen el mínimo establecido.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

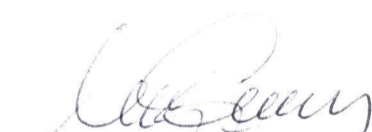
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- MODIFÍCASE el Art. 70°) de la Ordenanza N° 702/1997 - PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO - P .O.U. -.Item A - FRACCIONAMIENTO DEL SUELO - el que quedará redactado de la siguiente manera:


- "Art.70°).- ACÉPTASE como tolerancia únicamente para los casos de Subdivisión Simple y Subdivisión de Condominio, en dos (2) únicas parcelas resultantes y cuando las medidas lineales y de superficie de la parcela a subdividir no alcance a reunir las condiciones mínimas establecidas en los artículos 5°) y 6°), para las ubicadas en las zonas: A -B -E -F -G y J (cuadrante Sur -Oeste), será de 10,00 (diez) mts. de frente y una superficie de 200,00 (doscientos) metros cuadrados. No será de aplicación a esta tolerancia para las subdivisiones simples y de condominio ubicadas en otras zonas, las que se rigen por lo determinado en el Art. 6°).-"

Art.2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha quince de octubre de dos mil quince.-


María Graciela Quevedo
Secretaría - H.C.D.




CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
H. Concejo Deliberante

**Promulgada por Decreto N° 234/2015 de fecha 19 de octubre de 2015.-
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-**

-c) De las Subdivisiones.-

ARTICULO 69°: En la zona Central definida por Plano de Zonificación Propuesta de Areas Urbanas de la presente Ordenanza, no se permitirán subdivisiones con pasillo propios o de uso común interno. Se permitirá como caso general para la mencionada área lo previsto en los Artículos 5° y 6° (es decir 12,00 m de frente y 250,00 m² de superficie mínima).-

ARTICULO 70°: Acéptase como tolerancia únicamente para los casos de subdivisión en dos únicas parcelas resultantes y cuando las medidas lineales y de superficie de la parcela a subdividir no alcance a reunir las condiciones mínimas establecidas en los Artículos 5° y 6°, los siguientes casos:

a) Con frente a calle pública y cualquiera sea su ubicación en la manzana se aceptará para una de las parcelas resultantes las tolerancias en menos del cinco por ciento(5%) para medidas de frente y hasta el diez por ciento(10%) para las medidas de superficie, el otro lote resultante deberá cumplir con las dimensiones mínimas establecidas. Esta diferencia admitida para una parcela podrá también ser distribuida igualitariamente en ambas parcelas.-

b) Cuando la parcela a subdividir esté ubicada entre medianeras y tenga frente a dos calles y las medidas no alcance a cumplir con las mínimas exigidas, se aceptará como excepción la subdivisión en dos parcelas siempre que se reúnan las siguientes condiciones. Las medidas lineales de frente no difiere en más de cinco por ciento (5%) del mínimo establecido y la superficie difieran en más de un diez por ciento(10%) de la misma exigida.-

ARTICULO 71°: Subdivisión por Participación Hereditaria: Consideráanse subdivisión por participación hereditaria a los fines de la aplicación del presente Reglamento, conforme a lo expresado, todos los casos previstos en el Código Civil y